

SECRETARIA. Corozal abril 26 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que el demandante nombró nuevo apoderado. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, abril veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Rad. 2021-00241.00

**DEMANDANTE ALVARO ENRIQUE VITAL OLIVERA Y MARCOS SEGUNDO
VITAL OLIVERA**

**DEMANDADO ALEJANDRO RIVERA MEZA Y PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO**

**Asunto- Inclusión de la valla en el Registro Nacional de procesos de
pertенencia y otros.**

La parte demandante a través de su apoderada judicial informa al despacho que cumplió con el emplazamiento de los demandados y las personas indeterminadas. Por lo que corresponda ahora ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de Judicatura.

Por lo anterior, como se aportaron las fotografías del inmueble a través de las cuales se verifica la instalación de la valla o aviso dispuesto en el auto admisorio de la demanda, es decir demostrado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 375, por Secretaría o por medio del mismo apoderado se incluirá la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

De igual manera se nombrará desde ahora un curador ad litem, a quien se le señalará la suma de doscientos mil pesos como gastos de curaduría. Nombramiento

éste que se notificará una vez transcurra el término que tienen las personas emplazadas para contestar la demanda.

Se señalará día y hora para la inspección judicial que debe realizarse en el inmueble, la cual se cumplirá de manera virtual, y además durante la misma se llevaran a cabo las audiencias del 372 y 373 del CGP.

Por último, comoquiera que es necesario comunicar la existencia de este proceso a la Alcaldía de Corozal tal como se desprende de la respuesta del Instituto Nacional de Tierras, en el que se indica que nos encontramos frente a un inmueble Urbano.

En consecuencia se **RESUELVE**

1º. Ordenar a la demandante incluir en el Registro Nacional de apertura de procesos de pertenencia del CSJ, el contenido de la valla o del aviso que ha sido instalado en el inmueble motivo de esta demanda, por el término de un mes, dentro del cual podrán los emplazados contestar la demanda. Diligencia que se cumplirá una vez la apoderada del demandante allegue las fotografías de la valla.

Si esta gestión se le dificulta a la demandante, la realizará la secretaría.

2º. Nombrar desde ahora a la doctora HUGO SAUL MEDINA como curador ad lititem. Se asignan como gasto de curaduría la suma de doscientos mil pesos.

Esta designación se comunicara solamente si los emplazados no se presentan dentro del mes siguiente a su citación.

3º. Se fija el día 13 de julio del 2022 a partir de las 9 a.m. para la inspección judicial y la audiencia concentrada del artículo 372 y 373.

Para el cumplimiento de esta audiencia virtual los abogados y las partes deberán informar al despacho los correos electrónicos y números telefónicos de contacto para remitirles la invitación.

Luego de establecido el contacto digital o telefónico con las partes por secretaría se les estará recordando sobre su realización al menos con dos días de anticipación para que no fracase la reunión.

Si las partes tienen alguna dificultad para conectarse deberán informarlo al menos el día anterior para resolver el asunto, so pena de que se considera que por su falta de interés no se pudo realizar la audiencia o la diligencia correspondiente.

En esta diligencia se recibirán las declaraciones de los testigos.

En el inmueble objeto de la declaración de pertenencia deberá estar presente el prescribiente para mostrarlo, y ser además interrogado por el despacho. Los testigos podrán conectarse desde su residencia.

4º. Se comunicará también esta fecha al curador para que también se conecte.

5º. Se librará un oficio a la Alcaldía de Corozal comunicando la existencia de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO

JUEZA